



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXX

Viernes 25 de junio de 1965

Núm. 76

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 210

La nueva normativa relativa a las Asociaciones, constituida por la Ley 191/1964 de 24 de diciembre, entrada en vigor el día 30 del pasado mes de abril, y el Decreto del Ministerio de la Gobernación 1440/1965 de 20 de mayo, que empezó a regir el día 8 de los corrientes, requiere especial atención; por lo que este Gobierno Civil considera conveniente destacar los extremos siguientes:

1.º Las Asociaciones que se hallen reconocidas a la fecha de entrada en vigor de la Ley y reguladas por la misma, deberán actualizar su situación, adaptando sus Estatutos a las prescripciones que señala el artículo tres, apartado dos de la misma, antes del primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, si su patrimonio no excediere de un millón de pesetas y su presupuesto anual ordinario, de las cien mil pesetas y su actividad social no rebase los límites provinciales, y antes del primero de agosto de mil novecientos sesenta y cinco las restantes Asociaciones. A tal efecto, estas Asociaciones elevarán, por duplicado, instancia a este Gobierno Civil, a la que se acompañarán sendos ejemplares, también duplicados, de los Estatutos en vigor y de los adaptados; una relación nominal de los asociados, con expresión de los que integren los Organos directivos, mencionando los Centros donde pudieran estar inscritas.

Si en el plazo de un año, a partir de la publicación de la Ley (hecha en el "Boletín Oficial del Estado", del día veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro), dichas Asociaciones no se hubieran sometido a sus preceptos, se considerarán disueltas.

2.º Las Asociaciones que se hallen reco-

nocidas a la fecha de entrada en vigor de la Ley y excluidas de la regulación de la misma, conforme a su artículo segundo, apartado uno a cuatro, llevarán a cabo la inscripción en el Registro Provincial de este Gobierno Civil, y a tal fin las Autoridades competentes aportarán los datos a que se refiere el artículo siete-siete del Decreto 1440/1965, en el plazo de seis meses, a partir del día ocho de los corrientes. (Se exceptúan la Organización Sindical y entidades y agrupaciones encuadradas en la misma).

3.º Las Asociaciones que pretendan constituirse y que estén sometidas al ámbito de aplicación de la Ley se atemperarán a las prescripciones de la misma y al Decreto por el que se dictan normas complementarias anteriormente invocado. Las excluidas cumplirán lo dispuesto en el art. 5.º de la Ley y 9.º-2 del Decreto, para su inscripción.

Palencia 22 de junio de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

2261

CIRCULAR NÚM. 211

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Germán Alejos Ruifernández, de 40 años, casado, natural y vecino de Cevico Navero, de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 19 de junio de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

2243

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

Cédula de notificación de embargo de inmuebles,

En Astudillo a 16 de junio de 1965. El Recaudador que suscribe, estando abierta al público la Oficina Recaudatoria de Contribuciones, procede ante los testigos don Benito Calvo Díez y don Anastasio Arconada Loisete, a notificar a los deudores de este expediente el embargo de los bienes en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos para con la Hacienda, correspondientes a la contribución rústica de los años 1960 al 63, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia de embargo.

Providencia.—No siendo posible notificar conforme dispone el artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación, sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores comprendidos en este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan.

Astudillo 10 de octubre de 1964.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

VILLAMEDIANA.

Emeterio Mediavilla Ortega: Tierra al polígono 17 y par. 125, a La Encomienda, de 75,60 as., linda N. camino de Reinoso a Torquemada, S. acequia, E. Florentino García Fernández y O. Eugenia Moreno Moreno, capitalizada en 10.896,40 pesetas.

Otra tierra al pol. 17 y par. 126, a La Encomienda, de 1,18 as., linda N. acequia, Sur Florentino García Fernández y Eugenia Moreno Moreno, E. Florentino García Fernández y O. Eugenia Moreno Moreno, en 16.932.

Orencio Salvador del Campo: Tierra al pol. 23 y par. 2, a Paramillo Cobalaña, de 36,40 as., linda N. camino de Palencia a Villamediana, S. Práxedes Álvarez Borro, Este y O. Baudilio Salvador, en 1.812,80.

Otra tierra al pol. 23 y par. 527-127, a Las Quemadas, de 69,20 as., linda N. Isaac Borro y Belino Maté, S. término de Magaz, E. Benito Borro Bravo y O. Primo Bravo Borro, en 2.283,60.

Juan Terradillos Espina: Tierra al pol. 15 y par. 17, a La Vega, de 23,20 as., linda N. Emeriano Peláez de la Fuente, S. acequia, E. desconocido y O. Luis Fernández Miguel, en 635,60.

Otra tierra al pol. 15 y par. 74, a La Vega, de 25,60 as., linda N. Luis Fernández Miguel, S. Amelia Fernández Gutiérrez, Este desconocido y O. Elías Cordovilla Moreno, en 701,40.

Otra tierra al pol. 24 y par. 293, a Junquerón, de 32,40 as., linda N. Claudio Sancho Román, S. arroyo del Junquerón, E. Martín Marcos Ortega Ortega y O. Calixto Ortega Ortega Campos, en 887,80.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado, B) designen persona que en la localidad del débito haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación, sin efectuar la comparecencia y designación expresados, se procederá a la declaración en rebeldía.

En Astudillo a 16 de junio de 1965. El Recaudador que suscribe, estando abierta al público la Oficina Recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Benito Calvo Díez y don Anastasio Arconada Loisete a notificar al deudor en este expediente don Bonifacio Manrique Azpeleta el embargo de los bienes en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos para con la Hacienda correspondientes a la contribución rústica de los años 1961 al 1964, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia de embargo.

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al art. 78 del Estatuto de Recaudación a don Bonifacio Manrique Azpeleta, deudor a que este expediente se refiere, sus débitos para con la Hacienda y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a

la traba de bienes del mismo en cantidad suficiente para la realización del descuberto, más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

Astudillo 20 de abril de 1965.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

En cumplimiento de la providencia que antecede, he procedido al embargo de las siguientes fincas a los deudores que a continuación se relacionan:

VILLODRE

Tierra al pol. 2 y par. 15, a Fuente Lalgarto, de 2,68,80 Has., linda N. término de Melgar de Yuso y Victorino Calvo, S. Silvano Manrique, Agapito Merino y Ayuntamiento, E. arroyo y O. Ayuntamiento, capitalizada en 5.859,80 pesetas.

Y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 84 y 127 del Estatuto de Recaudación se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado, B) designen persona en la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación incluso la de anuncios de subasta y la de adjudicación de bienes, C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación sin que hayan hecho la comparecencia ni designación de persona que le represente en la localidad, se procederá a la declaración de rebeldía.

2229

Sala de lo Contencioso-Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, registrado con el número 109 de 1965, por don Juan Fernández-Peñaflor y Sánchez, contra acuerdos de la Junta Administrativa encargada de la Administración y Reparto de los Fondos de Inspección de Rentas y Exacciones de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, de fechas 25 de diciembre de 1963 y 25 de abril y 1.º de septiembre de 1964, desestimatorio del recurso de reposición cuyos acuerdos manifiesta el recurrente no le han sido notificados a pesar de haber denunciado la mora.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en

en negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—José de Castro Grangel.

2228

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

Don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que, a las doce horas del día VEINTITRES de julio próximo, venidero (a las doce horas), tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado la venta en pública y primera subasta, por el tipo de tasación, de los bienes embargados a don Jesús Merino Rey, en juicio ejecutivo sobre reclamación de 20.993 pesetas, de principal y 10.000 pesetas, calculadas para intereses y costas, que en este Juzgado se sigue a instancia de don Amando Torres Varona, representado por el Procurador don Angel Pérez Tomé, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, previamente, o en el establecimiento destinado al efectivo una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª No existen títulos de propiedad de las fincas ni está suplida su falta, pudiendo los licitadores examinar en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del partido.

Fincas sitas en término de San Llorente de la Vega.

1.ª Una tierra al pago de Losa, de ochenta y cuatro áreas, al polígono 3 y parcela 27; tasada en DIEZ MIL pesetas.

2.ª Otra al mismo polígono 3 y parcela 86, pago de Cencerras, de 83,80 áreas; tasada en VEINTE MIL pesetas.

3.ª Otra al polígono 3 y parcela 87, pago de Macintos, de 92,80 áreas; tasada en VEINTE MIL pesetas. Las fincas descritas con los números 2 y 3, que preceden, actualmente forman una sola.

4.ª Otra al polígono 3 y parcela 110, al pago de Romaza, de 28,80 áreas; tasada en CINCO MIL pesetas.

5.ª Otra al polígono 3 y parcela 113, al

pago de Juncal, de 29,80 áreas; tasada en SEIS MIL pesetas.

6.^a Otra al polígono 3 y parcela 123, al pago de Cascajos, de 6,80 áreas; tasada en DOS MIL pesetas.

7.^a Otra al polígono 3 y parcela 124, al pago de Cascajos, de 13,40 áreas; tasada en DOS MIL pesetas.

8.^a Otra al polígono 3 y parcela 161, al pago de Juncal, de 5,80 áreas; tasada en TRES MIL pesetas.

9.^a Otra al polígono 4 y parcela 102, a Burro, de 50,40 áreas; tasada en CUATRO MIL pesetas.

10. Otra al polígono 4 y parcela 150, a los Ajos, de 32,40 áreas; tasada en DOS MIL pesetas.

11. Otra al polígono 4 y parcela 197 a), a La Pieza, de 39,00 áreas; tasada en TRES MIL QUINIENTAS pesetas, y según informe de tasación es al pago La Presa.

12. Otra al polígono 4 y parcela 197 b), al mismo pago La Presa, —según dictamen de tasación— de 23,60 áreas; tasada en DOS MIL pesetas.

13. Otra al polígono 4 y parcela 197 c), sita al mismo pago, La Presa, según dictamen de valoración, de 20,80 áreas; tasada en MIL pesetas.

14. Otra al polígono 5 y parcela 50, al pago de Carrera de Osornillo, de 1,25,20 hectáreas; tasada en VEINTE MIL pesetas.

15. Otra al polígono 5 y parcela 125, a Caga Sayas, de 89 áreas; tasada en VEIN-CINCO MIL pesetas.

16. Otra al polígono 6 y parcela 29, a Carrera de Osornillo, de 3 hectáreas 14 áreas 40 centiáreas, más 2,5 hectáreas agregadas; tasada en TRESCIENTAS MIL pesetas.

17. Otra al polígono 6 y parcela 104, a Las Ovejas, de 1 hectárea 35 áreas y 20 centiáreas; tasada en OCHO MIL pesetas.

18. Otra al polígono 6 y parcela 150, a Pajarillo, de 67 áreas 60 centiáreas; tasada en OCHO MIL pesetas.

Dado en Carrión de los Condes a quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco. —José Miñambres Flórez.—El Secretario judicial, Elías Ezquerria.

2230

CERVERA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Iruete, Juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para la efectividad de las responsabilidades impuestas al penado JESUS BARCENA GOMEZ, en causa 116-1963, sobre robo; y, se ha acordado por proveído de esta fecha, sacar a pública y judicial subasta, por primera vez y bajo el tipo de tasación, los bienes embargados a dicho penado que luego se relacionarán, para cuyo remate que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se ha se-

ñalado el día OCHO DE JULIO PROXIMO, a las DOCE HORAS DE SU MAÑANA, haciéndose presente: 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; 2.º Que podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero; 3.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Una bicicleta, sin marca, especial de carrera, cuadro pintado de amarillo, ruedas de aluminio con tubulares y un repuesto, cambio cuatro coronas marca "Zeus", doble platillo pedalier marca "Le Simplex", en buen estado de conservación y uso. TASADA en cinco mil pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Felipe Stampa.—El Secretario, Laureano de Paz.

2236

Administración Municipal

ASTUDILLO

Anuncio de subasta

De conformidad con lo resuelto por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha dos de los corrientes, se convoca la contratación mediante subasta pública con sujeción a las bases que se detallan:

Al siguiente día hábil después de que transcurran los veinte igualmente hábiles de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a la hora de las doce, la subasta pública para el arrendamiento de cien hectáreas de terreno de secano del monte de esta villa número A, del Catálogo de los de utilidad pública.

DURACION DEL CONTRATO.—El arrendamiento tendrá cinco años de duración, que dará comienzo el año agrícola, en primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y terminará el treinta de septiembre de mil novecientos setenta.

EL TIPO DE LICITACION DE LA SUBASTA.—Es el de SESENTA Y CINCO MIL PESETAS anuales, que a razón de 2,70 pesetas kilogramo de trigo fijado actualmente por el Ministerio de Agricultura equivalente a veinticuatro mil setenta y cuatro kilogramo de este cereal, y el arrendamiento estará a lo que resulta de la proposición u oferta más ventajosa.

PLIEGO DE CONDICIONES.—El pliego de condiciones económico-administrativas, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al que ha de estarse en todo momento.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las catorce horas del último día hábil del período de exposición de este anuncio.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—Para tomar parte en la subasta, será preciso depositar en manos de quien la presida, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación anual; estas sumas se devolverán al terminarse el acto, excepto la depositada por el mejor postor, quien una vez aprobada la subasta, se ampliará el depósito hasta el diez por ciento del precio de adjudicación, en metálico.

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.—El adjudicatario quedará obligado al pago de los edictos y demás anuncios que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios del expediente, y de los de formalización del reglamentario contrato.

SANCIONES AL CONTRATISTA.—Las multas e indemnizaciones a que diere lugar la responsabilidad del arrendatario, se harán efectivas inmediatamente sobre la garantía, la que, posteriormente y dentro del plazo reglamentario que se le señale, y si el arrendatario no cumpliera esta obligación la Corporación declarará resuelto el contrato con los efectos prevenidos en el artículo 97 del Reglamento de Contratación. Si la garantía presentada resultara insuficiente para hacer la responsabilidad del mismo, se procederá a los demás bienes del interesado.

De existir varias proposiciones con igual cantidad, se dará cumplimiento a cuanto determina el número 4 del artículo 34 de dicho Reglamento.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles de celebrada la primera a las doce horas, en dicha Casa Consistorial, admitiéndose pliegos hasta las catorce horas del día hábil anterior.

PROPOSICIONES.—Las proposiciones para optar a la subasta, debidamente reintegradas, se ajustarán a este

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, de estado..., profesión..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a tomar en arrendamiento las cien hectáreas de terreno del monte de esta villa, con sujeción estricta a lo estipulado, la cantidad de..., pesetas (en letra).

Fecha y firma

DECLARACION DE CAPACIDAD.—A la proposición se acompañará declaración en estos términos:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Astudillo, so-

bre el arrendamiento de cien hectáreas de terreno de secano del monte del mismo.

Fecha y firma

Astudillo 21 de junio de 1965.—El Alcalde, E. Sendino.

2242

SALDAÑA

EDICTO

Por haber quedado desierta la primera subasta y cumplidos los trámites reglamentarios, se hace público que transcurridos veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el primer día hábil siguiente, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las DOCE HORAS de su mañana, el acto de SUBASTA, para la enajenación de la finca urbana denominada "Casa del Guarda".

A dicho acto, que se celebrará por el procedimiento de pujas a la llana, podrán concurrir todos aquellos que se hallen interesados en la adquisición de la misma, pero para poder tomar parte o hacer licitaciones, deberán consignar en la Mesa, previamente, el 10 por 100 del importe de la tasación de la finca.

El tipo inicial de licitación, será de VEINTE MIL CINCUENTA PESETAS, con la rebaja de una tercera parte.

El expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días.

Saldaña 21 de junio de 1965.—El Alcalde (ilegible).

2241

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre bicicletas.

Tasa por suministro de agua a particulares.

Desagüe de canalones y goteras en la vía pública.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Rodaje de vehículos por vías municipales.

Tránsito de ganado vacuno, lanar, cabrío, mular, asnal y caballo por vías municipales.

Arbitrio municipal con fin no fiscal sobre perros.

Idem id. sobre rústica.

Idem id. sobre urbana.

Melgar de Yuso 11 de junio de 1965.—El Alcalde, Crisanto Azpeleta.

2196

OLMOS DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del presupuesto extraordinario correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Olmos de Pisuerga 12 de junio de 1965.—El Alcalde, Octavio San Martín.

2183

OSORNO

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones para la efectividad, en el año actual, de las exacciones municipales sobre alcantarillado y desagüe en la vía pública y terrenos del común, entrada de carruajes en edificios particulares, tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, tránsito de animales domésticos por vías públicas, arbitrio sobre carruajes de lujo y caballerías y velocípedos, rodaje por vías municipales, derecho o tasa sobre escaparates, anuncios y carteles, arbitrio sobre casinos y círculos de recreo y arbitrio no fiscal sobre perros, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de ocho días, hábiles, al objeto de que, a efectos de notificación del acto administrativo por el que se establece la obligación de contribuir, cuota aplicada y liquidación practicada, puedan ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos.

A partir del siguiente día al en el que termine la mencionada exposición y durante otros quince días hábiles, los interesados podrán interponer directamente reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial (sin que sea preciso el previo recurso de reposición ante este Ayuntamiento por ser de postestativa interposición que, en su caso, habían de formalizar en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de esta notificación y se entenderá desestimado si transcurren otros quince días sin que se notifique su resolución).

Dichas reclamaciones podrán promoverse conforme y con los efectos legales determinados en el artículo 727 de la vigente Ley

de Régimen Local y al artículo 240 del Reglamento de las Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952.

Firme el acuerdo expresado, se iniciará la recaudación de tales exacciones en la forma reglamentaria.

Osorno 16 de junio de 1965.—El Alcalde, Luis Sánchez García.

2218

Documentos expuestos

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Baños de la Peña.	2259
Barajores.	2259
Fontecha.	2259
Respenda de la Peña.	2259
Ríosmenudos.	2259
Santana.	2259
Vega-Riacos.	2259

Anuncios particulares

JUZGADO DE PAZ DE DUEÑAS

EDICTO

El día cinco de julio y hora de las dieciocho, tendrá lugar la subasta de una Sierra mecánica, con sus accesorios, marca Sierras Alavesas, número 2.395, en el local de este Juzgado.

2249